

**Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación Productiva**  
**Agencia Santafesina de Ciencia, Tecnología e Innovación**

**ANR eventos científicos, tecnológicos y de innovación 2018**

**BASES Y CONDICIONES**

**OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA**

Apoyar, mediante la entrega de aportes no reintegrables (ANR), la realización de congresos, talleres, seminarios, reuniones científicas y eventos de interés provincial, que tengan como objetivo principal promover el intercambio y difusión de información científica, tecnológica y de innovación.

Podrán contar con la participación de expositores nacionales o extranjeros de reconocida trayectoria en el ámbito académico y/o empresarial. Se considerarán especialmente aquellos eventos que promuevan nuevas líneas de investigación o estén vinculados a la promoción de la innovación, con fuerte impacto en el ámbito provincial. El evento objeto de la solicitud deberá realizarse en el territorio de la provincia de Santa Fe.

No serán financiables con este instrumento cursos/talleres de capacitación o formación de ningún tipo.

**BENEFICIARIOS**

Instituciones públicas o privadas sin fines de lucro radicadas en la provincia de Santa Fe. La institución beneficiaria deberá ser una persona jurídica legalmente constituida. De esta manera podrán aplicar a la presente convocatoria universidades públicas y privadas, Centros Científicos Tecnológicos de CONICET, asociaciones civiles en general, cámaras empresarias, bolsas de comercio, cooperativas, entre otras.

**MONTO DEL LLAMADO**

Se destinará a los efectos de este llamado un monto de pesos dos millones (\$ 2.000.000,00) provenientes del presupuesto del gobierno de la provincia de Santa Fe. Este monto será afectado de la siguiente manera:

- Pesos un millón (\$1.000.000,00) para eventos que se realicen antes del 30 de junio del año 2018.
- Pesos un millón (\$1.000.000,00) para eventos que se realicen entre el 01 de julio y el 31 de diciembre del 2018

En caso que hubiera fondos remantes de adjudicación afectados al primer semestre, los mismos podrán ser otorgados en el segundo semestre del año.

**MONTO DE FINANCIACIÓN**

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva (MinCTIP), a través de la Agencia Santafesina de Ciencia Tecnología e Innovación (ASaCTel), otorgará un máximo de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00) por evento.

**PLAZOS Y MODALIDAD DEL LLAMADO**

El llamado a presentación de solicitudes estará **abierto hasta el último día hábil del mes de octubre de 2018**. La presentación de la solicitud **deberá efectivizarse al menos 60 días corridos antes de la fecha del evento objeto del pedido**. El MinCTIP informará en un plazo no mayor a 30 días corridos anteriores a la fecha de realización del evento, la aprobación o denegación de la solicitud, la cual será notificada al beneficiario y a la UVT.

El evento objeto del pedido deberá realizarse en el mismo año calendario en que sea presentada la solicitud.

La solicitud será evaluada por una comisión *ad hoc* designada por la ASaCTel. El beneficio económico a otorgar se instrumentará exclusivamente bajo la modalidad de reintegro, debiendo cumplimentar las reglamentaciones y disposiciones detalladas en el ANEXO I - *RENDICIÓN DE GASTOS Y SOLICITUD DE REINTEGRO*, de las presentes bases y condiciones.

La presentación de la solicitud del ANR deberá instrumentarse a través de una unidad de vinculación tecnológica (UVT) con sede en la provincia de Santa Fe, la cual será responsable de la administración del ANR. En la página [www.santafe.gov.ar/cienciaytecnologia](http://www.santafe.gov.ar/cienciaytecnologia) están disponibles los contactos de las UVT radicadas en la provincia.

En presentaciones, publicaciones, materiales para conferencias, exhibiciones, producciones multimedia y otros productos resultantes del evento beneficiado por el aporte no reintegrable otorgado para este fin, las instituciones beneficiarias deberán asegurarse de incluir la identificación gráfica del gobierno de la provincia de Santa Fe, como entidad patrocinante del evento. Dicho logo deberá ser solicitado por email a [minctip@santafe.gov.ar](mailto:minctip@santafe.gov.ar), una vez notificada la aprobación de la solicitud.

## GASTOS ELEGIBLES

Serán financiables con el presente ANR los siguientes gastos<sup>1</sup>:

- Gastos de traslados y alojamiento para participantes, conferencistas invitados y asistentes.
- Gastos de publicaciones y material de difusión vinculadas al evento.
- Gastos de servicios de terceros vinculados a la organización y realización del evento (alquiler de salones, sonido e iluminación, servicios de catering, publicidad, etc.)
- Honorarios de conferencistas y disertantes invitados.
- Gastos de administración de la UVT, hasta un 5% del subsidio otorgado.

Las facturas con IVA discriminado serán reconocidas solo por el importe NETO.

## PRESENTACIÓN

La presentación deberá instrumentarse a través de la plataforma de presentación de proyectos ON LINE que figura en la página web del MinCTIP

(<http://www.santafe.gov.ar/cienciaytecnologia>), y también en formato IMPRESO mediante sobre cerrado.

La presentación impresa deberá entregarse mediante sobre cerrado, identificado con la carátula generada por el sistema de presentación de proyectos.

<sup>1</sup> No se considerarán elegibles gastos de combustible ni bebidas alcohólicas. Respecto a gastos correspondientes a presentes institucionales y souvenirs, solo se aceptaran erogaciones correspondientes a bienes producidos en el territorio provincial, representativos del quehacer económico y cultural de Santa Fe.

Dentro del mismo se incluirá una copia de los siguientes documentos:

- Versión impresa formulario generado por la plataforma de presentación.
- Curriculum Vitae Responsable organizador del evento
- Documentación correspondiente al solicitante según el siguiente detalle:
  - Copia autenticada del estatuto de la entidad solicitante. Quedan exceptuadas de este requisito las universidades públicas y privadas, los centros científicos tecnológicos de CONICET, I.N.T.A., I.N.T.I. e I.N.A.
  - Copia autenticadas el acta de designación de las actuales autoridades (cargos del Consejo de Administración, Comisión Directiva u Órgano de Gobierno). Quedan exceptuadas de este requisito las universidades públicas y privadas, los centros científicos tecnológicos de CONICET, I.N.T.A., I.N.T.I. e I.N.A.
  - Constancia de inscripción en AFIP de la institución beneficiaria (CUIT)
  - Al menos dos avales de instituciones públicas o privadas sin fines de lucro, que manifiesten su interés y apoyo a la realización del evento objeto de la solicitud.
  - Programa del evento.

Las autenticaciones deberán ser realizadas por autoridad judicial, escribano Público o funcionario público autorizado a tal fin.

La presentación en formato impreso deberá estar suscripta por el Responsable organizador del evento en todas sus páginas y deberá contar también con todas las firmas originales requeridas en el formulario. Podrá presentarse hasta una copia por firma original requerida en cada página del formulario generado al momento del envío de la presentación. Carecerán de validez y efecto las firmas escaneadas y/o fotocopiadas, y las presentadas en un formato diferente del formulario definitivo generado por el sistema.

El sobre podrá ser presentado bajo las siguientes modalidades:

- Por correo postal: 4 Enero 3508 2º Piso, Mesa de Entrada de MinCTIP– Santa Fe (CP 3000), en un sobre cerrado dirigido al MinCTIP indicando el instrumento y el beneficiario. A efectos de evaluar la admisibilidad de la propuesta, la fecha de ingreso quedará determinada por la indicada en el sello del despacho postal, debiendo la misma respetar lo establecido en el inciso PLAZOS Y MODALIDAD DEL LLAMADO de las presentes BASES Y CONDICIONES. Se entenderá como fecha de envío el día del efectivo despacho del sobre en el correo por parte del postulante o interesado. Aún en el caso de que la fecha de envío del sobre esté dentro de la fecha límite de la convocatoria, solo se considerarán los proyectos que –remitidos mediante la modalidad de correo postal- sean efectivamente recepcionados en la sede del MinCTIP dentro de los siete (7) posteriores a dicha fecha límite de la convocatoria.
- Personalmente: 4 Enero 3508 2º Piso, Mesa de Entrada de MinCTIP– Santa Fe (CP 3000), de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 hs.

#### UNIDADES DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA

Las Unidades de Vinculación Tecnológica que participen como administradoras de los proyectos deberán presentar, al momento de ser notificadas del otorgamiento de los ANRs<sup>2</sup>, la siguiente documentación en las oficinas del MinCTIP:

1. Documentación que la acredite como UVT y que certifique que su habilitación se encuentra vigente.
2. Copia autenticada del Instrumento Constitutivo y Estatutos.
3. Copia autenticada del instrumento de otorgamiento de la Personería Jurídica.
4. Copia autenticada del Acta de designación de las actuales autoridades (cargos del Consejo de Administración, Comisión Directiva u Órgano de Gobierno).
5. Certificación que acredite la subsistencia de la personería jurídica, correspondiente al año en que se tramita la solicitud.

Las autenticaciones deberán ser realizadas ante Escribano Público, Autoridad Judicial o Funcionario público con facultades para hacerlo.

6. Nota de aceptación por parte del administrador, de la administración de los fondos. Deberá ser firmada por el representante legal con facultades para hacerlo.
7. Nota en carácter de Declaración Jurada, de acogimiento a los términos del Decreto Nº 0692/2009, art. 3º, firmada por el representante legal con facultades para ello.

Cada UVT dispondrá de un plazo de hasta 10 días hábiles para presentar la documentación antes mencionada, luego de ser notificada fehacientemente del otorgamiento de los aportes que deberá administrar.

8. Reposición de las tasas de actuación en caso de corresponder, según lo establecido en el Decreto Nº 4174/15 (Art. 6, 8 y ssgtes.)

## ADMISIBILIDAD

Estará a cargo de una comisión interna de la ASaCTel y tendrá como objetivo detectar las solicitudes que no cumplan con los requisitos formales explicitados en las bases de esta convocatoria, las cuales serán consideradas no admisibles y serán desestimadas para continuar con el subsiguiente trámite de evaluación y otorgamiento.

## CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- Impacto en la difusión de los adelantos científicos y tecnológicos producidos en la Provincia de Santa Fe.
- Capacidad de propiciar la articulación entre los sectores socio-productivos y académicos.
- Alcance del evento (local, regional, nacional o internacional) y cantidad estimada de participantes.
- Ponderación de los avales presentados.
- Abordaje de áreas de vacancia de interés provincial.
- Equidad en la distribución de los fondos disponibles entre distintas instituciones.
- Gratuidad/becas totales o parciales otorgadas a los asistentes al evento.
- Periodicidad del evento, de corresponder.

---

<sup>2</sup>La documentación no deberá ser adjuntada a los proyectos al momento de presentar las propuestas.

## ANEXO I – INFORMES Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Las rendiciones de cuentas por parte de los responsables que reciben los fondos deberán ajustarse a las disposiciones del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia – Resolución N° 008/06 TCP – Anexo III sustituido por Resolución N° 0021/07 TCP, considerando en cuanto a los requisitos legales y formales los apartados 4º y 17º de dicha norma.

### **A- RENDICIONES CONTABLES:**

Los beneficiarios deberán ajustarse a las siguientes pautas para la presentación de RENDICIONES para la solicitud de reembolso de fondos.

1. Los aportes del MinCTIP serán otorgados bajo la modalidad de reconocimiento de gastos efectuados. Una vez efectuados los gastos, el beneficiario deberá presentar la correspondiente rendición a los efectos de recibir el aporte adjudicado.
2. Las rendiciones contables se deberán presentar en un plazo de hasta 30 días corridos de transcurrido el evento.
3. Los gastos podrán ser reconocidos a partir de la fecha de notificación de otorgamiento del aporte.
4. Las facturas correspondientes al canon de administración del proyecto deberán ser emitidas por la UVT a nombre del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.
5. La presentación formal de la rendición deberá ajustarse a los siguientes puntos:

5.1 Estará conformada por los documentos cuyos modelos serán distribuidos a las UVTs correspondientes, junto con un instructivo y deberá respetar el siguiente orden:

- Carátula
- Informe del Evento
- Planilla de Gastos
- Formulario Gastos de Movilidad
- Comprobantes de gastos de subsidio

5.2 Deberá presentarse una copia en papel firmada por el responsable de la UVT y el responsable del Evento, foliada en todas sus hojas y una copia en CD respetando los formatos originales propuestos. Los informes no serán admitidos si falta alguna de las firmas antes mencionadas.

5.3 Los comprobantes de los gastos efectuados con los fondos a reembolsar, detallados en las Planillas enumeradas precedentemente, deben acompañar la rendición, ajustados a los siguientes requisitos:

#### 5.3.1 Comprobantes del aporte:

- Las facturas deberán ser aportadas en ORIGINAL.
- Los comprobantes a nombre del MinCTIP –canon de la UVT- , deberán ser tipo “B” o “C”, IVA EXENTO, CUIT 30-71512118-9, domicilio 4 de Enero 3508, 2do Piso. (3000) Santa Fe.
- Para sociedades comerciales: Las facturas deben estar firmadas por el Presidente y el Gerente Administrativo o persona con atribuciones similares
- Para Monotributistas o Responsables Inscriptos: Las facturas deberán estar suscriptas por el titular.
- Para las UVT: Las facturas deberán ser firmadas por Presidente y Tesorero de la Institución. (Resol 021/07 apartado 17 TCP)

- Si las facturas respaldatorias de gastos son de tipo "A", se computará únicamente el NETO sin IVA.
- Las facturas deben estar completas en todos los campos, CUIT, forma de pago (si es de contado, debe consignarse expresamente esa condición en el cuerpo de la factura; si es en cuenta corriente, debe adjuntarse el recibo de pago correspondiente), importe unitario, total (este último en letras y números), fecha, etc. No se aceptarán comprobantes con tachaduras ni sobre escrituras, que no estén debidamente enmendadas, por el emisor de los mismos (firma y aclaración).
- En el cuerpo de las facturas de gastos debe consignarse por parte del emisor, el Nro. de proyecto.
- La fecha de la factura deberá ser posterior a la fecha de notificación de otorgamiento del aporte.

El personal del MINCTIP podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones a los informes presentados si lo considera necesario.

#### ***B – RENDICIÓN EJECUCIÓN FÍSICA***

Las instituciones que resulten beneficiarias en el marco de la presente convocatoria, deberán aportar, al momento de elevar la solicitud de reconocimiento y reintegro de gastos, elementos probatorios que acrediten la ejecución del evento que motivó la solicitud del ANR. Estos elementos podrán ser publicaciones digitales, fotografías, material impreso, resúmenes, publicaciones en prensa, entre otros.

**RESOLUCIÓN Nº 0021/07 -TCP**

**RENDICIONES DE CUENTAS**

**REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL**

**CAPÍTULO I:**

**PLAZOS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS**

**APARTADO 1º:** Las rendiciones de cuentas por parte de los responsables a los que se refieren los artículos 213º y 214º de la ley Nº 12.510, deberán presentarse dentro de los 20 (veinte) días corridos a contar desde la fecha en que fueron entregados o puestos los fondos a su disposición, cuando se trate de partidas para atender sueldos o gastos ya realizados, debiendo ir acompañadas de la devolución de sobrantes.

Si se tratare de partidas para atender gastos a realizar, de comisiones especiales, o partidas que tuvieren un fin determinado que imposibilite presentar la rendición total dentro del plazo indicado en el párrafo anterior, no regirá dicho término, pero deberán presentarse rendiciones parciales con periodicidad mensual hasta completar el total, dentro de la primera quincena de cada mes siguiente a aquel en que fueron entregados los fondos.

La falta de presentación de cualquiera de estas rendiciones, hará exigible la rendición total. Este procedimiento no podrá exceder del 15 de febrero con respecto a los anticipos acordados en el ejercicio anterior, antes de cuya fecha deberán ser reintegrados los sobrantes.

**APARTADO 2º:** En caso de entregas de subsidios a los responsables señalados en el artículo 214º para el cumplimiento de un fin determinado o que sean por una sola vez, el término será de 90 (noventa) días corridos a contar de la misma manera, prorrogables por 60 (sesenta) días más, en casos y por causas que, a criterio del contador fiscal delegado jurisdiccional correspondiente, resultaren probadas y perfectamente justificables.

**APARTADO 3º:** Cuando el importe recibido tuviera el carácter de entrega a cuenta de mayor crédito y sea para un fin determinado, podrá la Vocalía Jurisdiccional correspondiente -en mérito a razones fundadas-, exceptuar la presentación de la rendición de cuentas en los plazos establecidos y diferirla hasta tanto se complete la entrega del total acordado, con tal que justifique la libre disponibilidad de los fondos en cuenta bancaria oficial, remitiendo la certificación del respectivo Banco dentro de la primera quincena de cada mes.

Los fondos de los que no se rinda cuenta en los plazos señalados precedentemente, no podrán mantenerse en poder del responsable y deberán devolverse al Tesoro Provincial antes del vencimiento del período de liquidación y cierre del ejercicio.

**CAPÍTULO II:**

**REQUISITOS LEGALES Y FORMALES**

**APARTADO 4º:** Las rendiciones de cuentas se integrarán con documentación legítima, mediante comprobantes originales completados de manera indeleble y, en su caso, por la

totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos. Los comprobantes deberán contener, necesariamente:

1. Lugar y fecha de emisión.
2. Individualización del organismo receptor o adquirente, o del responsable que realizó el gasto.
3. Concepto por el que se emite el documento; cuando no contenga el mismo y, en su lugar se haga referencia a otro que lo incluya claramente, deberá agregarse.
4. Importe total en letras y números.
5. No deberán contener tachaduras, enmiendas o correcciones no salvadas debidamente o expresar el carácter de documentación provisoria.

**APARTADO 5º:** Se considerarán asimismo probanzas suficientes de la inversión, los comprobantes que, aún no reuniendo los requisitos antes mencionados, respondan a las modalidades y características adoptadas por el ente emisor (vgr.: comprobantes de gastos de peaje y boletos de transporte, documentos de instituciones bancarias y los extendidos por las empresas de transporte, etc.).